



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO -SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, treintaiuno (31) de enero de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00010-00**
Demandante: Ismenia Candelaria Jiménez Paternina
Demandado: Municipio de Buenavista

ANTECEDENTES

El presente medio de control de nulidad y restablecimiento ha ingresado para decidir sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente encontramos que la estimación razonada de la cuantía, no fue hecha en debida forma, ya que en asuntos como el que es objeto de control judicial, la cuantía debe estimarse de conformidad con cada una de las pretensiones, tomando en cuenta la pretensión mayor, ya que los salarios y demás prestaciones constituyen cada una de manera individual una pretensión diferente.

En el presente asunto la cuantía fue estimada en TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$39.162.259), sin embargo en la liquidación se estima el valor de cada pretensión, y verificado que ninguna de ella supera los 50 SMLMV tal como disponen las reglas de competencia establecidas en el artículo 155 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia procederá a dar curso a la presente actuación.

En conclusión, la demanda instaurada reúne los requisitos legales, fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por Ley, se ha ejercido dentro de la

oportunidad prevista en la misma y este Despacho es competente para conocer el asunto, por lo tanto **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho formula la señora ISMENIA CANDELARIA JIMÉNEZ PATERNINA contra el MUNICIPIO DE BUENAVISTA, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, **se ordena:**

1. Notifíquese esta providencia al MUNICIPIO DE BUENAVISTA, al representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.
2. Córrase traslado a la parte accionada MUNICIPIO DE BUENAVISTA, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el art. 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con los artículos 610 y 611 del Código General del Proceso; dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, si es del caso, presentar demanda de reconvención y propiciar eventualmente que terceros intervinientes la impugnen o coadyuven.
3. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. La omisión a este deber se tendrá como falta disciplinaria gravísima art. 175 del C.P.A.C.A.
4. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A., la parte demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones objeto del proceso y que se encuentren en su poder.
5. Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del CPACA, se fija la suma de Ochenta Mil Pesos (\$80.000) M/L, que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Agente del Ministerio Publico.

- 6.** Para efectos de esta providencia se tiene a los abogados ANA ISABEL POSADA VITAL y OSCAR ANDRÉS MÁRQUEZ BARRIOS, abogados titulados, portadores de la T.P. N° 117.356 y 138.188 del C. S. de la J. y CC. N° 64.743.978 y 92.556.524 como apoderados principal y sustituto, respectivamente de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido.
- 7.** Por Secretaría refolese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____de 2017, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
